

RESOLUCIÓN No. DE-037-2019

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL
DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA**

CONSIDERANDO:

Que, el INAMHI es una Institución de derecho público, con personalidad jurídica, con sede en la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador y con jurisdicción en todo el territorio nacional. Es el Organismo rector, coordinador y normalizador de la política nacional en todo lo que se refiere a la Meteorología e Hidrología y tiene entre sus funciones mantener y operar la red básica de estaciones hidrometeorológicas del Ecuador, conforme lo establece el Decreto Supremo No. 3438 publicado en el Registro Oficial No. 839 del 25 de mayo de 1979.

Que, el INAMHI, se encuentra adscrito a la Secretaría del Agua en virtud del Decreto Ejecutivo No. 709 de 28 de marzo de 2019, publicado en el Registro Oficial No. 458 del primero de abril de 2019.

Que, la Asamblea Nacional expidió la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública publicada en el Suplemento No. 337 del Registro Oficial No. 34 de 18 de mayo de 2019.

Que, el Art. 18 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las personas de manera individual o colectiva gozan del derecho a buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior, así como el derecho de acceder libremente a la información generada en entidades públicas, sin que exista la reserva de información, salvo lo dispuesto en la Ley.

Que, el Art. 81 ibídem garantiza el derecho a acceder a las fuentes de información como mecanismo para ejercer la participación democrática respecto del manejo de la cosa pública y la rendición de cuentas a la que están sujetos todos los funcionarios del Estado y las demás entidades obligadas por Ley.

Que, mediante Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito el 8 de octubre de 2013, la Defensoría del Pueblo y la Secretaría Nacional de la Administración Pública, acordaron desarrollar y llevar a cabo iniciativas destinadas a fortalecer la transparencia de gestión en las entidades poseedoras de la información pública.

Que, la Defensoría del Pueblo emitió la Resolución No.007-DPE-CGAJ de 15 de enero del 2015, en la que expidió los parámetros técnicos para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa establecidas en el Art. 7 de la Ley orgánica de Transparencia y acceso a la Información Pública LOTAIP.

Que, el Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y acceso a la información Pública LOTAIP,





establece: “Por la transparencia en la gestión administrativa que están obligadas a observar todas las instituciones del Estado que conforman el sector público en los términos del artículo 118 de la Constitución Política de la República y demás entes señalados en el artículo 1 de la presente Ley, difundirán a través de un portal de información o página web, así como de los medios necesarios a disposición del público, implementados en la misma institución, la siguiente información mínima actualizada, que para efectos de esta Ley, se la considera de naturaleza obligatoria.”

Que, el Art. 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función ejecutiva, dice: “**LA DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES.**- Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las Autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentran prohibidas por Ley o por Decreto”.

Que, los artículos 69, 70 y 71 del Código Orgánico Administrativo (COA) señalan la delegación de competencias, su contenido y efectos de la misma.

Que, el Art. 2 de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ de 15 de enero de 2015 reza: “**Responsable Institucional.**- Los y las titulares de las entidades poseedoras de la información pública deberán nombrar mediante acuerdo o resolución a un delegado o delegada que de conformidad con el literal o) del Art. 7 de la LOTAIP será el o la responsable de atender la información pública en la institución y por lo tanto del cumplimiento de lo previsto en el presente Reglamento”.

Que, mediante memorando No. INAMHI-INAMHI-2019-0638-M de 7 de agosto de 2019, el Director Ejecutivo, dispuso delegar al Director (a) de Planificación como responsable de atender la información pública en la institución y solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica elaborar la correspondiente resolución conforme lo determina la letra o) del Art. 7 de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ de 15 de enero de 2015 emitida por la Defensoría del Pueblo del Ecuador.

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1. Delegar al Director (a) de Planificación de la Institución para presidir el comité de transparencia de la información pública en el Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología.

Art. 2. La delegada será responsable de informar al Director Ejecutivo mensualmente acerca de cualquier novedad que se presente en el cumplimiento de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública en la Institución.

Art. 3. De la ejecución de la presente resolución encárguese al Director (a) de Planificación del Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología.

Art. 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción legal, sin perjuicio

PS

de su publicación en el Registro Oficial.

Art. 5. Queda derogada expresamente cualquier resolución que se oponga a la presente resolución.

Comuníquese y cúmplase.-

Dado, en el Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los siete días del mes de agosto de dos mil diecinueve.



MGS. DIEGO GUZMÁN FIGUEROA
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INAMHI



ACTIVIDAD	NOMBRE/APELLIDO	FIRMA/RUBRICA	FECHA
Elaboración:	Dr. Galo Montenegro		06/08/2019
Aprobación:	Abg. Joselyn Garcia		07/08/2019